



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2025/00478

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la propuesta de resolución que se indica a continuación:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 14 de marzo de 2025, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación [REDACTED]) la solicitud presentada por [REDACTED]. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente información:

“Por le motivo de la realización del Trabajo de Fin de Master, del master de Urgencias, Emergencias y Castástrofes de la Universidad [REDACTED], pretendiendo valorar el impacto de los tiempos de respuesta extrahospitalaria en la supervivencia de los pacientes con trauma grave dentro de la Comunidad de Madrid; y entendiendo que soy un profesional médico en ejercicio en la Comunidad de Madrid y colegiado en el Colegio de Médicos de Madrid, con las responsabilidades que eso conlleva a nivel de protección de datos; solicito acceso a las bases de datos informatizadas del SAMUR-PC de los casos atendidos catalogados como Código Trauma (Código 15) durante el año 2023 (1 de Enero- 31 de Diciembre), con especial interés en los tiempos de activación y respuesta (hora de activación del recurso, hora de llegada a la escena, hora de salida de la escena y hora de transferencia al hospital), así como a datos de filiación necesarios (DNI, Nombre) para posterior revisión de los informes de asistencia hospitalaria, e informes de asistencia prehospitalaria para identificar maniobras realizadas insitu.

Si precisase de realizar un tramite mas concreto para la obtención de esos datos, o de adjuntar algun documento de acreditación, ruego se me comunique”.

La solicitud señalaba el correo electrónico como forma elegida para recibir la información.

Información de Firmantes del Documento





SEGUNDO.- El día 21 de marzo de 2025, la Dirección General de SAMUR-Protección Civil emitió un informe sobre la solicitud de acceso a la información. Este informe considera que puede concederse parcialmente la información solicitada, de acuerdo con los artículos correspondientes de la LTAIBG, la LTPCM y la OTCM.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7.º 12 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

SEGUNDO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que, según la información proporcionada por la Dirección General de SAMUR-Protección Civil, se han obtenido los datos que se contienen en el informe y en el archivo Excel que se adjuntan.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder parcialmente a [REDACTED] el acceso a la información pública que solicitó (expediente 213/2025/00478), conforme se recoge en el informe emitido con fecha 21 de marzo de 2025 por la Dirección General de SAMUR-Protección Civil.

SEGUNDO.- Informar al solicitante del contenido del fundamento segundo y remitirle esta información por correo electrónico.

TERCERO.- Notificar esta resolución al solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Información de Firmantes del Documento





Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- O recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso».

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento





INFORME DE CONCESIÓN PARCIAL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

| | |
|---|---|
| Solicitante [REDACTED] | Nº de expediente 213/2025/00478 |
| Tipo de expediente Solicitud de Información | |

El día 14/03/2025, se recibió una solicitud para acceder a la información pública. Esta solicitud basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, la persona requería la siguiente información:

“Por el motivo de la realización del Trabajo de Fin de Master, del master de Urgencias, Emergencias y Catástrofes de la Universidad [REDACTED], pretendiendo valorar el impacto de los tiempos de respuesta extrahospitalaria en la supervivencia de los pacientes con trauma grave dentro de la Comunidad de Madrid; y entendiendo que soy un profesional médico en ejercicio en la Comunidad de Madrid y colegiado en el Colegio de Médicos de Madrid, con las responsabilidades que eso conlleva a nivel de protección de datos; solicito acceso a las bases de datos informatizadas del SAMUR-PC de los casos atendidos catalogados como Código Trauma (Código 15) durante el año 2023 (1 de Enero- 31 de Diciembre), con especial interés en los tiempos de activación y respuesta (hora de activación del recurso, hora de llegada a la escena, hora de salida de la escena y hora de transferencia al hospital), así como a datos de filiación necesarios (DNI, Nombre) para posterior revisión de los informes de asistencia hospitalaria, e informes de asistencia prehospitalaria para identificar maniobras realizadas insitu.”

El día 17/03/2025 la Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias pidió que se le remitiera la información solicitada. También pidió un informe donde se evalúen las razones para justificar que se deniegue esa información o se inadmita la solicitud, según proceda.

A la vista de la información que figura en esta Dirección General de Samur-Protección Civil, procede emitir el siguiente informe:

Parte de la información pública que se ha solicitado no se puede dar a conocer por los límites establecidos en los artículos 15 de la LTAIBG, y 34 y 35 de la LTPCM. Por ello, se

Dirección General de Samur-Protección Civil

213/2025/00478
Página 1 de 2

Información de Firmantes del Documento

ESPERANZA JUNQUERA VIZCARRONDO - DIRECTORA GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/03/2025 11:13:21
[REDACTED]





propone conceder el acceso parcial a la información solicitada, previa omisión de la parte afectada por el límite.

La confección de un trabajo fin de master de un ciudadano, aunque este sea médico del sistema público de salud, no forma parte de los supuestos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos para permitir la comunicación de datos personales sin la autorización expresa de los pacientes en este caso, afectando al deber de confidencialidad contemplado en el artículo 5 de la L.O. aludida y el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, ya que como indica el artículo 6 de dicho Reglamento, solo será lícito el tratamiento si media el consentimiento del interesado amén de otros supuestos contemplados en el artículo 8 de dicha L.O. "Tratamientos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos" en relación con el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679.

Entendemos que la realización de un Trabajo Fin de Master no deja de ser una actividad privada lejos de los tres supuestos contemplados.

En consecuencia, no podemos trasladar información como el DNI y los nombres de los pacientes.

En cuanto al resto de información solicitada, damos traslado de un documento en formato Excel con los datos de los tiempos de los códigos 15, cuya descripción es la siguiente:

Clave 0: Entrada del aviso desde Madrid 112 a nuestro operador de la Central de Comunicaciones.

Clave 0.5: Asignación del aviso a una dotación, tras análisis y estimación de recurso idóneo.

Clave 1: Recepción del aviso por parte de la unidad asignada.

Clave 2: Salida de la unidad hacia el lugar.

Clave 3: Llegada de la unidad al lugar requerido.

Clave 4: Salida de la unidad al hospital de transferencia.

Clave 5: Llegad de la unidad al hospital.

Documento firmado electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante, y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento